



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** No hacer lugar a los planteos de excusación formulados en el trámite del Concurso N° 189 MPD

---

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**I.** La Dra. Florencia Gabriela PLAZAS —jurista invitada suplente del Jurado de Concurso—, el Dr. Santiago ROCA —jurista invitado titular del Jurado de Concurso—, y el Dr. Julián Horacio LANGEVIN —presidente del Jurado de Concurso—, formularon sendos planteos en los términos de los Arts. 23, 25 y 26 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Resolución DGN N° 1244/17 y modificatorias; en adelante, “el reglamento”), en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 189 MPD)*.

La Dra. PLAZAS manifestó que ha sido compañera de trabajo de los/as postulantes Rodolfo Martínez y Mariana Kohan en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional. Asimismo, declaró que en la actualidad se desempeñan en la dependencia a su cargo los/as postulantes Nadia Pieczanski, María Fernanda Pérez y Pedro Schwartz. Finalizó su presentación argumentando que, sin perjuicio de ello, podrá desempeñarse con imparcialidad y objetividad en su carácter de jurista invitada suplente del Jurado de Concurso.

El Dr. ROCA manifestó que en el Listado de Inscriptos y Excluidos se encuentran como postulantes los/as Dres./as. Carolina Arias, Fernando Bazano, Alejandro Fillia, Julio Martínez Alcorta, Horacio Nager, Gustavo Nebozenko, Lisandro Sevillano Moncunill y Sabrina Vecchioni; declaró que los conoce en su carácter de Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación. En ese mismo sentido, informó que trabajan o trabajaron bajo su dependencia en la Comisión del Migrante —de la cual es cotitular—, y/o en la Secretaría General a su cargo, los siguientes postulantes, a saber: María Belén Blanco Rodríguez, Lucila Brisnicoff, Carolina García Vázquez, Sara Molina, Rosario Muñoz, María Fernanda Pérez, Marina Salmain y Martín Zuleta. Expresó que sin perjuicio del conocimiento personal que tiene de los/as nombrados/as, ello no afectará su independencia ni su objetividad para

desempeñar el cargo de vocal titular del Jurado de Concurso.

El Dr. LANGVIN señaló en su presentación que del Listado de Inscriptos y Excluidos tiene conocimiento especial del Dr. Horacio Santiago Nager, quien en el pasado colaboró como docente con el dictado de la Diplomatura de la Universidad de Flores que en ese entonces dirigía. Asimismo, manifestó que, si bien debe hacer conocer dicha circunstancia, ello no comprometerá su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los exámenes.

**II.** Las causales de excusación formuladas por los Dres./as. Florencia Gabriela PLAZAS, Santiago ROCA y Julián Horacio LANGVIN no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en los Arts. 23 y 25 del reglamento.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “*por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes*”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento). Así, resulta —cuanto menos— difusa la posibilidad de que la opinión de alguno de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios, aun en el supuesto improbable de que no pudieran sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita, se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**NO HACER LUGAR** a los planteos de excusación formulados por los/as. Dres./as. Florencia Gabriela PLAZAS, Santiago ROCA y Julián Horacio LANGVIN.

Regístrese y hágase saber.